

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Partidos Políticos**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- VII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

- VIII. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó **ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, **en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.**
- IX. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021**, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- X. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, **dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021**, en el cual se llevarán a cabo las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- XI. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción II, inciso e), 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo, siendo la última el 07 de enero de 2021, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación para la **paridad de género** en Ayuntamientos son las siguientes:

	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS”	Acuerdo INE:
22 al 28 de febrero de 2021	Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
1º de marzo de 2021	La Secretaría Ejecutiva este día verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Ayuntamientos.	LEE 289 Bis.
15 de marzo de 2021	Último día para que la Secretaría Ejecutiva presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género correspondientes a los registros de Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos.	LEE 289 Bis, fracción IV
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas	

	Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	
--	--	--

- XII.** El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutiveos lo siguiente:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.¹

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

- XIII.** Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número *PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020*, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutiveos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año 2020.
- XIV.** El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los **Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.**

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

- XV. El 05 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí.**
- XVI. Que, durante el periodo comprendido del **22 al 28 de febrero de 2021**, el **PARTIDO POLÍTICO MORENA** presentó ante el este Organismo Electoral y en algunos casos ante el Comité Municipal Electoral correspondiente sus respectivas solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral 2020-2021.
- XVII. Que el 02 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por primera vez al **PARTIDO POLÍTICO MORENA** para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad horizontal y vertical.
- XVIII. Que el 03 de marzo de 2021, el Partido en cuestión solvento parcialmente realizando las sustituciones de paridad requeridas.
- XIX. Que el 05 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por segunda ocasión al **PARTIDO MORENA** para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad horizontal.
- XX. Que el 06 de marzo de 2021, el Partido en cuestión solvento realizando las sustituciones de paridad requeridas.
- XXI. Que el **PARTIDO POLÍTICO MORENA** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aprobada por el Pleno de este Consejo. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Qué el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero/a Presidente/a y seis Consejeros/as Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Qué el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son derechos de la ciudadanía: II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

QUINTO. Qué el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

SÉPTIMO. Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

OCTAVO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y

obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

NOVENO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 26. 1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas. 2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

DECIMO. Que el artículo 3º, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos establece cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 3º, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, cuentan con facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, la paridad de

género, así como el hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se registrará por el principio de paridad horizontal y vertical. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos, la de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros en todas sus dimensiones en candidaturas a diputados y ayuntamientos. Éstos deberán de ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignadas exclusivamente candidaturas a diputados y ayuntamientos en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a lo cual la autoridad electoral será la responsable del cumplimiento de este precepto.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, dispone que, asimismo, deberán registrar a las planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en los términos del artículo 289 que deseen participar en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, en cuando menos quince municipios.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 289 Bis de la Ley Electoral del Estado, dispone que posterior al plazo señalado en los artículos anteriores según corresponda, en los cinco días siguientes, el Secretario Ejecutivo procederá de la siguiente manera: I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género en las planillas que presenten los partidos políticos; II. Si de la revisión se desprende que existe alguna violación en las listas de registro, relativa a la paridad de género, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político omiso para que en término de setenta y dos horas subsane la falta; III. El Secretario Ejecutivo procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera a cada partido político sobre la

paridad de género, y si detecta que algún partido político continúa en falta, lo requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta. En el caso de que el partido político no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo; IV. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, el Secretario Ejecutivo presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político sobre la paridad de género; V. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo notificará a los partidos políticos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, y VI. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, según corresponda, revisarán los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Ley, y procederán a pronunciarse sobre el registro de los candidatos según su competencia.

VIGÉSIMO. Que el artículo 293 de la Ley Electoral del Estado, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las listas de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registrarán de forma alternada, candidatos propietarios de género distinto. Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 315 Quáter de la Ley Electoral del Estado, establece que las solicitudes de registro de los candidatos a diputados e integración de planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que busquen la reelección, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género; y tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 20 de octubre de 2020, relativo a los **“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, establece las bases para una adecuada

verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios; para el caso en particular, las disposiciones atinentes al caso de ayuntamientos son las siguientes:

“CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1.

Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el mecanismo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicará para verificar el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral 2020-2021

Artículo 2.

Aplicación.

*Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatorios para los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las coaliciones, alianzas partidarias, y candidaturas independientes, que participen en el Proceso Electoral 2020- 2021.
(...)*

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 12.

De los registros de planillas de mayoría relativa con paridad de género.

12.1. A efecto de garantizar la paridad horizontal en los registros de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, los partidos políticos deberán postular planillas encabezadas en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto. En caso que del total de quienes encabezan las postulaciones, resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino; logrando con ello homogeneidad y cumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros.

12.2. Las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con excepción de la candidatura a la presidencia municipal, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. La candidatura a presidencia municipal como las fórmulas, se deberán alternar por género

distinto hasta agotar el total de las postulaciones de la planilla de mayoría relativa de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 de la Ley y 13 de la ley Orgánica.

Artículo 13.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las planillas de mayoría relativa de Ayuntamientos.

13.1 Para efectos de verificar el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal en la postulación total de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa que los partidos políticos realicen, el Consejo tomará en cuenta para dicha verificación tanto los registros de candidaturas solicitados de manera individual, como los que les correspondan postular en la coalición o alianza partidaria en la que participen.

Adicionalmente a lo anterior, las postulaciones que efectúen las coaliciones o alianzas partidarias, también atenderán a la paridad de género, de conformidad con lo señalado por el numeral 17, 17.1 y 17.2, de los presentes lineamientos.

13.2. Para verificar que los partidos políticos cumplieron con el principio de paridad de género horizontal en las postulaciones realizadas, así como con la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se utilizará el sistema informático <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, en los términos siguientes:

I. Información.

- a) El listado de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí;
- b) Los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo por municipio en la elección del proceso electoral 2017-2018, y
- c) Los nombres de los partidos políticos que cuentan con registro e inscripción vigente en el Consejo.

II. Forma de aplicación.

- a) De las opciones que presenta el sistema informático el partido político seleccionará en cuáles municipios registrará candidaturas de manera individual.
- b) El sistema informático, de forma automática, distribuirá el número de registros seleccionados en tres bloques, respetando en todo momento la homogeneidad entre los bloques, ordenando de mayor a menor según los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior, quedando de la siguiente manera:
 - En el primer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más alta.
 - En el segundo bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación media.

- *En el tercer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más baja.*
- c) *En caso de que el tercer bloque sea conformado por un número impar, deberá prevalecer el género masculino en ese bloque.*
- d) *De igual forma, el sistema informático arrojará el número total de registros que realizó el partido político por bloque, verificando el cumplimiento del principio de paridad de género.*
- e) *En el caso de que el partido político postule candidatas o candidatos en aquellos municipios donde no registró en el proceso electoral inmediato anterior, el sistema informático arrojará un listado de aquellos municipios en donde el partido político podrá determinar las candidaturas a registrar sin dejar de observar la paridad de género de manera total. Una vez que el partido concluya el registro de la respectiva lista, el sistema informático realizará una suma en la cual visualizará si se cumple efectivamente con la paridad de género en la referida lista.*
- f) *Una vez que el partido político haya realizado el total de sus registros, esto es, en los bloques y de ser el caso, en la lista, el sistema informático verificará que la suma total de los bloques y la suma de la lista cumplan de manera global con el principio de paridad de género horizontal, en los registros realizados de manera individual.*

13.3. Una vez que el sistema informático emita la verificación referida en el numeral 13.2 fracción II de los presentes lineamientos, se obtendrá la información relativa a las postulaciones que el partido político efectúe, en su caso, en coalición o alianza partidaria. Para esta verificación se tomarán en consideración únicamente aquellas postulaciones que, dentro de dicha forma de participación, le correspondan al partido político, de conformidad con el convenio respectivo.

Hecho lo anterior, se procederá a computar las postulaciones totales del partido, y se verificará que el partido político cumple con el registro de 50% candidaturas para hombres y 50% candidaturas para mujeres.

13.4. Efectuado lo anterior, la Secretaría Ejecutivo procederá a conforme al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la ley.

Artículo 14.

De los registros de regidurías de representación proporcional con paridad de género.

14.1. Los partidos políticos deberán registrar listas propias de regidurías de representación proporcional integradas por cincuenta por ciento de candidaturas de un género y cincuenta por ciento de género distinto, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidaturas.

La lista de regidurías de representación proporcional, deberá iniciar con género diverso a aquel con

que concluyó la planilla de mayoría relativa. Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de alternancia establecido por el artículo 295 de la Ley Electoral.

14.2. Las postulaciones a regidurías de representación proporcional, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se deberán de alternar las fórmulas de género distinto hasta agotar la lista de regidurías de representación proporcional que corresponda según el municipio de que se trate, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica, garantizando con ello la paridad vertical y la homogeneidad en las candidaturas.

14.3. En el caso de la solicitud de registro de las planillas de mayoría, y listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro es requisito indispensable que el partido político integre la planilla de mayoría relativa con la totalidad de candidaturas titulares y suplentes, y en el caso de las listas de representación proporcional al menos el cincuenta por ciento de candidaturas titulares y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 15.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de Ayuntamientos.

15.1. La verificación del cumplimiento al principio de paridad de género vertical en las candidaturas a regidurías de representación proporcional, se realizará a través del sistema informático Sistema Estatal de Registros, en observancia al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 05 de noviembre de 2020, relativo a los “**Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí**” para el caso en particular, las disposiciones aplicables al caso de ayuntamientos son las siguientes:

TITULO TERCERO CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

***Artículo 43.** Para el caso de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, concluido el plazo para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 BIS de la Ley Electoral, en los términos siguientes:*

- I. Realizará la primer verificación de lo relativo a la paridad de género vertical y horizontal, en las solicitudes de registro de la totalidad de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa; en las del registro de la totalidad de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional; y en las**

solicitudes de registro de listas de diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias;

- II. Si de la revisión se desprende que existe alguna inobservancia relativa a la paridad de género, la Secretaría Ejecutiva le requerirá en primera instancia al partido político, coalición o alianza respectiva, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública;*
- III. La Secretaría Ejecutiva procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera notificación a cada partido político, coalición o alianza partidaria sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político, coalición o alianza partidaria continúa en falta, le requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta.*
- IV. En el caso de que el partido político, coalición o alianza partidaria no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo, de conformidad con lo siguiente:*
 - a) En el caso de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa o presidencias municipales, se realizará un sorteo entre las fórmulas y candidaturas registradas por el partido político, coalición o alianza partidaria, para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.*
- V. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, la Secretaría Ejecutiva presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político, coalición y alianza partidaria sobre la paridad de género;*
- VI. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo General notificará a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de sus representantes acreditados ante el Pleno del Consejo y dentro del mismo plazo a las Comisiones Distritales y a los Comités Municipales Electorales.*

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 4, párrafo 1, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconoce como una de las manifestaciones concretas de una democracia la igualdad formal y material entre hombres y mujeres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.

Por otra parte, con la reforma política electoral de dos mil catorce, el Poder Reformador de la Constitución reconoció expresamente en el artículo 41, la paridad de género, al establecer que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. La citada reforma dispuso en el texto Constitucional, que los partidos políticos debían garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidatos a cargos de legisladores federales y locales, con lo que se reconoció la paridad de género y el deber de los partidos políticos de postular de forma igualitaria a ambos géneros.

En concordancia, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció la obligación a cargo de los institutos políticos de registrar fórmulas de candidatos integradas por personas del mismo género, asimismo, el artículo 7, apartado 1, de la citada Ley establece un derecho a favor de la ciudadanía y una obligación de los partidos políticos de atender a la igualdad de oportunidades y paridad en el acceso a cargos de elección popular. A su vez, el artículo 232, de la invocada Ley, prevé que en la postulación de candidaturas a integrantes de los Congresos de la Unión y de los Estados, los partidos políticos deberán registrar fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en el **orden internacional en que se encuentra inmerso el Estado mexicano**, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) impone en cuanto a la participación política de las mujeres y la paridad de género, dos cuestiones fundamentales, a saber:

- El reconocimiento del deber de las naciones de garantizar la plenitud de sus derechos, y con ello, el acceso a espacios de toma de decisión; a la representación efectiva de las mujeres en los órganos de poder y autoridad.
- La modificación del marco legal y la realización de acciones, incluyendo desde luego las estatales, que posibiliten, en forma sustantiva, en los hechos, la eliminación de barreras estructurales y culturales generadoras de las asimetrías existentes.

Los artículos 3 y 7, de la citada Convención, contemplan la exigencia de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones en relación a los hombres, el derecho al sufragio en sus dos vertientes, esto es, en su calidad de electoras y de candidatas a cargos de elección popular; como también, el derecho a participar en la creación y en la ejecución de las políticas de gobierno y a ocupar cargos de orden público en todos los planos gubernamentales.

Asimismo, dicha Convención, **obliga al Estado mexicano a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres, e igualmente le obliga a tomar medidas contra la discriminación de las mujeres en la vida política del país**, garantizando que sean elegibles para todos los cargos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas. Este mandato no pasa por una simple formulación de igualdad de oportunidades, que quede en un ámbito meramente formal, ya que exige a los Estados Parte la formulación de medidas apropiadas para introducir obligaciones hacia el legislador y hacia los poderes públicos en su implementación.

A su vez, el sistema comunitario europeo, el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión para la Democracia por el Derecho (*Comisión de Venecia*), respecto a la forma en cómo habrá de concebirse la paridad de género, es enfático al establecer que los Estados a partir de su propio orden constitucional podrán adoptar reglas para garantizar cierto equilibrio de ambos géneros en la integración de órganos electos.

Lo expuesto, revela que **México transitó en un andamiaje legal electoral acorde con el mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad de género ante los varones, primero, con la previsión de cuotas y acciones afirmativas y, después, al establecer reglas tendentes a garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas.**

Bajo ese contexto, **para que el principio democrático pueda considerarse materializado, debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en el ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres, que responde a un entendimiento incluyente, que exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres, se trata de una medida de igualdad sustantiva y estructural que pretende garantizar, que las condiciones en el punto de partida sean absolutamente plenas, esto es, en la postulación.**

Por lo que, **la postulación de candidaturas constituye la etapa del proceso comicial a partir de la cual se sientan las bases del mandato constitucional de materializar la paridad de género reconocida en el artículo 41, de la Constitución General de la República.**

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 15 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pronuncia con respecto de los cuestionamientos planteados por el Partido Político Estatal Conciencia Popular, de la siguiente manera:

Primera pregunta. *¿Podría implementarse una excepción a la regla que establece que, de la totalidad de solicitudes de registro, respecto de los candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, cuando se incluyan más del cincuenta por ciento candidatas propietarias y suplentes del mismo género?*

*Se determina que es viable aplicar una excepción a la regla sobre el establecimiento de la obligatoriedad de postular planillas encabezadas, en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto solo si, por esta excepción, se procura el mayor beneficio para las mujeres; esto es, si el género respecto del que recaen más de la mitad de las postulaciones es sobre el género femenino, ya que la naturaleza propia de las acciones afirmativas en la materia, así como del principio constitucional de paridad, es la de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, **promover y acelerar** la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier discriminación y exclusión histórica o estructural.*

Asimismo, en la implementación de la referida excepción tendiente a incrementar cuantitativamente la postulación de candidaturas de mujeres, el partido político, deberá acatar y así se le verificará lo relativo al cumplimiento de la postulación paritaria de candidaturas en sus dimensiones horizontal, vertical, y de acuerdo con las condiciones de competitividad dispuestas en el marco normativo vigente.

Segunda Pregunta. ¿Sería procedente una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos que se presente, cuando en la fórmula que le corresponda al género masculino, se registre un candidato propietario hombre y una candidata mujer suplente, en términos de los distintos criterios sustentados por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación?

Respecto al segundo de los cuestionamientos realizados, y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales señalados en los puntos considerativos Séptimo, Octavo y Noveno del presente acuerdo, debe estimarse como válido el registro en que, de acuerdo con el género que corresponda según la posición de prelación respectiva, desde la dimensión vertical, si a la posición que se pretende postular le corresponde que la candidatura propietaria pueda ser ocupada por un candidato varón, la posición de suplente sí puede ser ocupada por una candidata mujer ya que, tratándose de la interpretación para aplicación y verificación del principio de paridad, desde un enfoque con perspectiva de género, admitir tal determinación asegura que se potencialice una mayor participación de las mujeres dentro de la vida democrática del Estado.

Siendo menester puntualizar que, dicho supuesto, solo se actualiza cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de hombre y se desee registrar a una mujer como suplente, y no así cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de una mujer, caso en el que la suplencia deberá recaer, siempre, en candidata del mismo género, sin óbice de que, adicionalmente a esta consideración, el partido político esté obligado a observar el cumplimiento de la paridad, también, en sus dimensiones horizontal, vertical y en calidad, según las disposiciones normativas vigentes.

Tercera pregunta. ¿Aplicaría implementar una acción afirmativa y, por tanto, aprobarse, si un partido político presenta una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos, cuando en la parte relativa a los candidatos de mayoría relativa, el cargo de presidente comience con el género masculino, y los cargos de regidor de mayoría relativa y el síndico municipal son mujeres, propietaria y suplente mujeres, y se comience con persona candidata al cargo de 1er regidor de RP Mujer, y a partir del 2º Regidor de RP del género masculino, y de ahí en forma alternada?

Por lo que hace al último de sus planteamientos, conviene puntualizar con toda precisión a qué se refieren las dimensiones horizontal y vertical de la paridad, ya referidas:

Paridad horizontal en ayuntamientos: de la totalidad de municipios de un estado en que postule un partido político, alianza o coalición, el 50% de las postulaciones deberán recaer en candidatas mujeres para la presidencia municipal y el otro 50% de las postulaciones, en candidatos hombres.

Paridad vertical en ayuntamientos: las planillas para la integración de un ayuntamiento se integran por tres tipos de cargo: presidencia municipal, sindicatura y regidurías. En la mitad de esos cargos deben postularse hombres y, en la otra mitad, mujeres, de manera alternada; esto es, si por la presidencia municipal contendrá un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones².

De esta manera, una vez que el partido político hubiera proyectado la distribución, por género, de sus candidaturas cumplimentando lo relativo a la paridad horizontal, y debiendo atender también a lo que se refiere a la paridad vertical, el partido deberá respetar el género que corresponde al alternar los géneros según las posiciones en el orden respectivo.

No obstante, si se pretende que una fórmula de mujeres ocupe una posición que, de esta alternancia de género, corresponda a candidatos varones, ello sería considerado válido, siempre y cuando, con dicha medida, las posiciones que, con motivo de la alternancia de género, correspondan originalmente a candidatas mujeres se ocupen, efectivamente, por mujeres y que de su implementación no resulte una modificación al orden de alternancia por la incorporación continua de dos candidaturas de género femenino.

El supuesto planteado en la pregunta de mérito tendría que ser considerado como válido, toda vez que en éste se cumplen las condiciones descritas: las posiciones que por alternancia de género corresponden a mujeres se ocupan mediante postulación de candidatas mujeres; las posiciones que por orden de alternancia de los géneros corresponderían a hombres, serían ocupadas por candidaturas de mujeres, sin que ello altere la alternancia de géneros ni se pretenda modificar ese orden alternado.

² <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/240d310d4384cf3.pdf>

Sin embargo, esta medida no podría ser implementada en sentido contrario, determinando postulaciones de candidaturas de hombres en lugar de las candidaturas que corresponderían a mujeres porque ello atentaría con la naturaleza y fines propios de la paridad como principio constitucional y con las acciones afirmativas determinadas por la normativa vigente, para promover y acelerar la participación política de las mujeres.

Los ajustes que, en su caso, pretenda implementar el partido político, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo no le eximen de la obligación de acatar las disposiciones sobre paridad vertical, horizontal y de calidad, mismas que se verificarán, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en los Registros de Candidaturas a Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

(...)

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes referidas, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral procedió al análisis y verificación del cumplimiento al principio de Paridad de Género, con respecto a las solicitudes de registro de integrantes de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral 2020 -2021, presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA** en los siguientes municipios de acuerdo con el reporte emitido por la herramienta <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, y *SEER como se observa a continuación:*

a) VERIFICACIÓN HORIZONTAL


MEXENA MORENA

Tabla 1. Resultados de la Elección de 63 Regidores para el periodo 2013-2017

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Genero y Propositor
1	1	LEONA	2,372	50.40%	Proposición	Mujer @ Propositor
2	2	RAMISALTO	1,447	49.00%	Proposición	Mujer @ Propositor
3	3	TOLUQUE	2,757	47.18%	Proposición	Mujer @ Propositor
4	4	TULECADERE	2,772	46.96%	Proposición	Mujer @ Propositor
5	5	TAMUQUE	1,475	46.36%	Proposición	Mujer @ Propositor
6	6	SAN JUAN BAPTISTA	2,214	46.34%	Proposición	Mujer @ Propositor
7	7	SAUCIL DE ARRIBA	1,742	46.26%	Proposición	Mujer @ Propositor
8	8	PAJALA	1,760	46.20%	Proposición	Mujer @ Propositor
9	9	MEXIMULA	1,987	42.91%	Proposición	Mujer @ Propositor
10	10	BOLTEPEC	2,100	41.99%	Proposición	Mujer @ Propositor
11	11	VERDEGAL	1,723	41.92%	Proposición	Mujer @ Propositor
12	12	EXHUALTEM	1,705	41.84%	Proposición	Mujer @ Propositor
13	13	TAMPULULA	1,104	41.83%	Proposición	Mujer @ Propositor
14	14	BAYONA	1,713	41.82%	Proposición	Mujer @ Propositor
15	15	SAUCIL DE ABAJO	1,127	41.81%	Proposición	Mujer @ Propositor
16	16	SAN JUAN DE LOS RIOS	495	41.80%	Proposición	Mujer @ Propositor
17	17	TAMAZUNCHALE	1,100	41.79%	Proposición	Mujer @ Propositor
18	18	SAN JUAN DE LOS RIOS	1,127	41.78%	Proposición	Mujer @ Propositor
19	19	SAUCIL DE ABAJO	1,127	41.78%	Proposición	Mujer @ Propositor

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Genero a Proponer
20	1	MATEHUALA	3 182	3 0108 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre
21	2	VILLA DE ARISTA	608	7 6019 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre
22	3	CIUDAD VALLES	6 111	7 7694 %	Individual x v	Mujer ⊗ Hombre
23	4	TANQUIAN DE BICOBEDO	459	6 4479 %	Individual x v	Mujer ⊗ Hombre
24	5	EL NARANJO	504	5 0249 %	Individual x v	Mujer ⊗ Hombre
25	6	JAGUNILLAS	187	5 8851 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre
26	7	CARDENAS	456	5 4558 %	Individual x v	Mujer ⊗ Hombre
27	8	VENADO	414	5 0253 %	Individual x v	Mujer ⊗ Hombre
28	9	TAMASOPO	750	5 1787 %	Individual x v	Mujer ⊗ Hombre
29	10	XILITLA	1 160	5 1200 %	Individual x v	Mujer ⊗ Hombre
30	11	HUEHUETLAN	387	4 8387 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre
31	12	CIUDAD FERNANDEZ	1 019	4 7032 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre
32	13	CERRO DE SAN PEDRO	151	4 6907 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre
33	14	AXTLA DE TERRAZAS	760	4 6550 %	Individual x v	Mujer ⊗ Hombre
34	15	VENQUITO DE CARRONA	1 233	4 0338 %	Individual x v	Mujer ⊗ Hombre
35	16	MANEGAS	144	3 8720 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre
36	17	CHARCAS	382	3 8560 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre
37	18	AHUALULCO	374	3 8360 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre
38	19	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	417	3 8273 %	Individual x v	⊗ Mujer ⊗ Hombre

Tercer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
39	1	VILLA DE LA PAZ	64	0.0547 %	Individual x +	⊗ Mujer ⊗ Hombre
40	2	TANCANMUTZ	338	0.1028 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
41	3	SANTAMARIA DEL RIO	640	2.0738 %	Individual x +	⊗ Mujer ⊗ Hombre
42	4	CIUDAD DEL MAZ	323	2.1876 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
43	5	ARVADILLO DE LOS INFANTE	56	1.9743 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
44	6	ZARAGOZA	258	1.9434 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
45	7	ALAGUNES	91	1.6160 %	Individual x +	⊗ Mujer ⊗ Hombre
46	8	TAMPANOLON CORONA	132	1.7835 %	Individual x +	⊗ Mujer ⊗ Hombre
47	9	VILLADE REYES	438	1.7146 %	Individual x +	⊗ Mujer ⊗ Hombre
48	10	VILLAJUAREZ	88	1.5953 %	Individual x +	⊗ Mujer ⊗ Hombre
49	11	TERRANUEVA	74	1.5592 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
50	12	SAN VICENTE TANCUANALAS	142	1.6203 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
51	13	AQUISICION	354	1.4791 %	Individual x +	⊗ Mujer ⊗ Hombre
52	14	SANTA CATARINA	68	1.4176 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
53	15	GUADALCÁZAR	159	1.4507 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
54	16	MOCTEZUMA	113	1.1526 %	Individual x +	⊗ Mujer ⊗ Hombre
55	17	CATORCE	65	1.0191 %	Individual x +	⊗ Mujer ⊗ Hombre
56	18	VILLA DE RAMOS	177	0.6029 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre

Listado de Municipios

No	NB	Distrito	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
57	1	VILLA DE GUADALUPE	0	0.0000 %	⊗ Mujer ⊗ Hombre	
58	2	VILLAHIDALGO	0	0.0000 %	⊗ Mujer ⊗ Hombre	


Bloque 1

Total de mujeres en Bloque 1: 0
 Total de hombres en Bloque 1: 0

Correcto! Se han hecho las asignaciones con cuidado

Bloque 2

Total de mujeres en Bloque 2: 0
 Total de hombres en Bloque 2: 0

Correcto! Se han hecho las asignaciones con cuidado

Bloque 3

Total de mujeres en Bloque 3: 0
 Total de hombres en Bloque 3: 0

Correcto! Se han hecho las asignaciones con cuidado

Bloque NP

Total de mujeres en Bloque NP: 0
 Total de hombres en Bloque NP: 0

Correcto! Se han hecho las asignaciones con cuidado

Resumen

Suma de bloques
 Total de mujeres: 0
 Total de hombres: 0

Correcto! Se ha asignado con cuidado en los bloques

Suma de bloques y listado
 Total de mujeres: 0
 Total de hombres: 0

Correcto! Se ha asignado con cuidado

b) VERIFICACIÓN VERTICAL

AHUALULCO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
9901	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA FELIX SALAS HERNANDEZ	M
9902	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	BLAS PABLO GUERRERO CARLIN	H
9903	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN MANUEL ACOSTA TORRES	H
9904	SINDICATURA 01	PRO	CONSTANZA ALEGRIA FERNANDEZ GARCIA	M
9905	SINDICATURA 01	SUP	BRENDA CARRIZALES VELAZQUEZ	M
9905	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FRNACISCO RAMIREZ RAMOS	H
9907	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	OSCAR RAMIREZ PUENTE	H
9910	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CINDA LAURA IPIÑA PEREZ	M
9909	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA ELENEA GARCIA MERCADO	M
9911	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN AREVALO AGUILAR	H
9912	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS VAZQUEZ	H
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

ALAUQUINES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8045	PRESIDENCIA MUNICIPAL		IRMA XX ALVAREZ	M
8071	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FELIX ORTEGA AGUILAR	H
8072	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	FLORENCIO YAÑEZ INFANTE	H
8074	SINDICATURA 01	PRO	ALMA DELIA GARCIA LINARES	M
8077	SINDICATURA 01	SUP	ALBERTA YESSSENIA REYNAGA HERNANDEZ	M
8078	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ BALDERAS	H
8079	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MANUEL HUGO IBARRA GARCIA	H
8081	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARCELINA ALVIZO GONZALEZ	M
8082	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ELVIRA BANDA INFANTE	M
8084	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RAFAEL CASTILLO DE LA CRUZ	H
8085	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FELIPE AGUILAR ORTEGA	H
8087	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ROSÁ LINDA MENDOZA MARTINEZ	M
8088	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANAYELY JIMENEZ SANCHEZ	M
8089	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BENJAMIN MOCTEZUMA ALCALA	H
8090	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JULIO MONTOYA AGUILAR	H

AQUISMON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7284	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ESPERANZA CEDILLO TREJO	M
7285	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CELESTINO SUAREZ CABRERA	H
7288	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LAURENTINO BOLAÑOS	H
7289	SINDICATURA 01	PRO	SUSANA CRUZ CIPRIANO	M
7290	SINDICATURA 01	SUP	PETRONILA ANGEL FRANCISCO	M
7296	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESUS DEL ANGEL MAURICIO	H
7298	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	VICTOR MANUEL ENRIQUEZ GOMEZ	H
7303	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DORA ILDA RENDON MALDONADO	M
7310	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LETICIA DURAN AGUILAR	M
7316	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ENRIQUE BLAS JESUS	H
7323	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RAMIRO SANTIAGO ZUÑIGA	H
7326	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARISOL RIOS MORALES	M
7328	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NEREYDA VALADEZ IBARRA	M
7329	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BENITO ABAD ZARAGOZA ASUNCION	H
7330	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	J AMPARO SECAIDA HERNANDEZ	H

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8887	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN FIDEL LOPEZ LOPEZ	H
9021	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FATIMA MENDEZ LOPEZ	M
9077	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ESPERANZA GUZMAN LOPEZ	M
9512	SINDICATURA 01	PRO	JUAN CARLOS CABRERA MORALES	H
9514	SINDICATURA 01	SUP	OSWALDO ROLFO SOLIS SANTOS	H
9516	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CONSUELO SERNA ROCHA	M
9517	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	IZAMA OLMA BEAR	M
9658	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	GRACIANO JASSO NARVAEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NO REGISTRO	N/A
9659	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ROSA MARIA JASSO NARVAEZ	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NO REGISTRO	N/A
9660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RAMON FLORES MARTINEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
9661	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ERIKA MONSERRATH GARCIA TORRES	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

AXTLA DE TERRAZAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5239	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GREGORIO CRUZ MARTINEZ	H
5837	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MIRIAM CECILIA SANTIAGO HERNANDEZ	M
5838	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NEREYDA ANDREA JONGITUD AQUINO	M
5839	SINDICATURA 01	PRO	JOSE JUAN AQUINO GARCIA	H
5840	SINDICATURA 01	SUP	JUAN RAMIRO LUNA FLORES	H
5804	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARTHA MAYELA POZOS GARCIA	M
5860	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ITZEL YANSIRI SOLÍS OLEA	M
6140	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MAXIMINO DOMÍNGUEZ VILLARREAL	H
6145	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE JUAN CORTES MORALES	H
6173	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NANCY YAHIEL HERNANDEZ GONZALEZ	M
6180	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PROSERPINA ALVARADO HERNANDEZ	M
6192	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SAUL GARCIA RIVERA	H
6229	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JULIO CESAR MARCOS HERNANDEZ	H
6249	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SUGEY MORALES GONZALEZ	M
6265	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MONICA TREJO HERNANDEZ	M

CARDENAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6899	PRESIDENCIA MUNICIPAL		IGNACIO CRUZ CALDERON	H
6900	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DEL SAGRARIO PONCE TORRES	M
6923	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MA DEL CONSUELO HERNANDEZ MONREAL	M
6592	SINDICATURA 01	PRO	JORGE GARCIA GAMEZ	H
6927	SINDICATURA 01	SUP	PASCUAL RODRIGUEZ SALAZAR	H
6910	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SAMANTHA ZUÑIGA RAMIREZ	M
6933	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUZ MARIA PEREZ MARTINEZ	M
6911	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN ANTONIO RAMIREZ AGUILAR	H
6935	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EMILIO TORRES SALAS	H
6913	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MAYRA PILAR MEDINA DUEÑEZ	M
6937	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	SABINA ZUÑIGA OFERO	M
6917	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SAMUEL SANCHEZ CARREON	H
6940	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RICARDO GARCIA CARMONA	H
6919	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANAHÍ OLVERA ROBLEDO	M
6942	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	YOSELIN RODRIGUEZ GUZMAN	M

CATORCE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7133	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALEYDA ZAPATERO MARTINEZ	M
7155	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FRANCISCO CONTRERAS SALDAÑA	H
7156	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE AURELIO ROCHAVALLEJO	H
7158	SINDICATURA 01	PRO	ALMA PATRICIA CERDA DOÑEZ	M
7163	SINDICATURA 01	SUP	JUANA GUADALUPE GRIMALDO GRANADOS	M
7167	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MIGUEL SOLIS LARA	H
7170	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ASUNCION AVILA SOLIS	H
7173	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARTHA SOLIS HERNANDEZ	M
7174	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DIANA SARAHÍ RUIZ LARA	M
7176	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MIGUEL ALMAGUER GARCIA	H
7178	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ARISAF CISNEROS LOPEZ	H
7180	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	YESSICA YOLIVETH BANDA BANDA	M
7181	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SULEYDY CAROLINA RUIZ GARCIA	M
7182	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	VALENTIN JIMENEZ CARDENAS	H
7183	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANDRES ARTURO AGUILAR MATA	H

CEDRAL

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6258	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE LUIS ORTA FAZ	H
6302	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ANGELICA RUBI GARCIA MORALES	M
6310	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	FRANCISCA YURIDIA TORRES MOLINA	M
6318	SINDICATURA 01	PRO	JUAN JOSE ROMERO MENDOZA	H
6320	SINDICATURA 01	SUP	LUIS GERARDO PEREZ MEJIA	H
6327	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO	M
6330	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SANDRA LORENA FLORES MELENDEZ	M
6340	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE IGNACIO OLIVA CORDOVA	H
6346	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN JOSE PEREZ ALVARADO	H
6354	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MÓNICA BARBARITA ANTOPIA MENDOZA	M
6359	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUCIA ALVARADO ZAVALA	M
6364	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN ANGEL ARADILLAS MATA	H
6379	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE LUIS JIMENEZ TORRES	H
6387	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	EDITH GUADALUPE MARTINEZ CARDENAS	M
6393	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BRENDA ALEJANDRA LOPEZ HERRERA	M

CERRITOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	NO cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6903	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA GUADALUPE ORTIZ CASTRO	M
6922	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ	H
6926	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LESBIA FABIOLA GALLEGOS ESPINOSA	M
6916	SINDICATURA 01	PRO	ARACELI MARTINEZ CORTES	M
6920	SINDICATURA 01	SUP	GLORIA LISSETTE ZUÑIGA DEL ANGEL	M
6929	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	VICTOR GREGORIO ALVARADO HERNANDEZ	H
6932	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARTIN CRUZ INFANTE	H
6936	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	IGNACIA DE LA CRUZ CASTILLO	M
6944	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EDITH SILVA ALVAREZ	M
6945	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JESUS ISRAEL RUIZ MANZANO	H
6947	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE VALLADARES QUINTANA	H
6951	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SUGEY CARREON CUEVAS	M
6956	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CONCEPCION RAMIREZ GONZALEZ	M
6957	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE REYNALDO CASTILLO ARRIAGA	H
6962	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TOMAS EMIMANUEL GONZALEZ CONTRERAS	H

CERRO DE SAN PEDRO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7640	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA AMALIA SILVA LOREDO	M
8119	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CHRISTIAN ENRIQUE MORENO NIETO	H
8121	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	RAMON MORENO ROJAS	H
8125	SINDICATURA 01	PRO	CLAUDIA MIRIDIANA NOYOLA MACIAS	M
8130	SINDICATURA 01	SUP	PALOMA DEL CARMEN SILVA HERNANDEZ	M
8132	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DARIO SILVA LOREDO	H
8134	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN CARLOS SILVA MARTINEZ	H
8136	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA DE LOS ANGELES ROJAS RODRIGUEZ	M
8146	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LORENZA HERNANDEZ LLANAS	M
8148	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALEXIS RICARDO ALVAREZ ROJAS	H
8150	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ISAIAS ZAVALA	H
8152	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ERIKA ELIZABET MORENO LOREDO	M
8156	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MAYRA CAROLINA MORENO LOREDO	M
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRADO	NA

CHARCAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
9914	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA MARCIANA RIVERA RODRIGUEZ	M
9915	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	PAULO FRANCISCO RODRIGUEZ ORTEGA	H
9916	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EDGAR ORLANDO ALEMAN GARCIA	H
9917	SINDICATURA 01	PRO	LORENA DEL CARMEN LARA CHAVEZ	M
9918	SINDICATURA 01	SUP	MARIA ELENA CARRANZA PUENTE	M
9919	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	HIPOLITO REVILLAS AGUILAR	H
9920	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ ROCA	H
9921	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIELENA MORENO HERRERA	M
9922	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GEORGINA JAILENE CARRANZA ALVARADO	M
9923	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	OSCAR PALOMO BELTRAN	H
9924	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE VALENTE CARRANZA PUENTE	H
9925	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JULIANA HERNADEZ REYNA	M
9926	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	TERESA PUENTE BELTRAN	M
9927	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ ROCA	H
9928	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN ANTONIO BUSTOS TORRES	H

CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6320	PRESIDENCIA MUNICIPAL		AARON OLVERA VANZZINI	H
6339	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ROSA DEL CARMEN CARRANZA MARTINEZ	M
6342	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA ADRIANA ESQUIVEL BANDA	M
6344	SINDICATURA 01	PRO	IVAN DE JESUS MEDRANO MARTINEZ	H
6345	SINDICATURA 01	SUP	IGNACIO AGUILAR DE LA TORRE	H
6348	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROSAISELA ANGUIANO VAZQUEZ	M
6350	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA GUADALUPE CARRILLO CASTILLO	M
6352	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALEXIS GALLEGOS HERRERA	H
6356	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MIGUEL ANGEL CARAZA RODRIGUEZ	H
6359	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUDITH AIMEE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M
6361	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	AIDE SEGURA MOCTEZUMA	M
6364	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARCO ANTONIO MARTINEZ TOSCANO	H
6367	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CARLOS MALDONADO ALVAREZ	H
6372	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARCIA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ	M
6374	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROSAISELA MALDONADO SANCHEZ	M

CIUDAD FERNANDEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	No se puede revisar la Paridad Vertical faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8980	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARELY ABIGAIL LOPEZ MARTINEZ	M
8995	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ISRAEL JUAREZ ROJAS	H
9023	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ADRIAN MENCHACA LOPEZ	H
9046	SINDICATURA 01	PRO	BRENDA NAYELY MARTINEZ GONZALEZ	M
9058	SINDICATURA 01	SUP	JUANA MONSERRAT PRESAS PEREZ	M
9064	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	RAMIRO SALAZAR	H
9068	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS ANGEL TORRES TREJO	H
9069	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ROSA ARACELI LOPEZ HERNANDEZ	M
9071	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BENIGNA BAUTISTA HERNANDEZ	M
9075	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NOE RODRIGUEZ HERNANDEZ	H
9079	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS CASTRO CRUZ	H
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NO REGISTRO	NA

CIUDAD VALLES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6402	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE GUADALUPE CONTRERAS PEREZ	H
6427	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ANA AURORA SANCHEZ SANTOS	M
6433	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	BLANCA AURORA MEDINA LIRA	M
6439	SINDICATURA 01	PRO	RAUL HERNANDEZ TERRIQUEZ	H
6441	SINDICATURA 01	SUP	CARLOS MANUEL MARTINEZ ESPITIA	H
6444	SINDICATURA 02	PRO	LAURA ALICIA PECINA ROBLES	M
6448	SINDICATURA 02	SUP	MARISELA DEL ROCIO ESPINOZA GONZALEZ	M
6507	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EDGAR PADRON SANCHEZ	H
6627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SAUL HERNANDEZ HERNANDEZ	H
6628	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	THANYA LIZZETH MARTINEZ GUERRERO	M
6629	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DANIELA DUARTE LOPEZ	M
6631	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ	H
6635	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	GUSTAVO GERARDO MEJIA GARCIA	H
6638	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HORTENCIA MONSERRATH BAUTISTA CASTILLO	M
6639	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LIZBETH ALTAMIRANO SALAS	M

6643	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	DANIEL ALFREDO CURIEL CABRERA	H
6645	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ADRIAN DE JESUS CABELLO VEGA	H
6646	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	JEIDY CRISTAL MARTINEZ CASTRO	M
6647	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	JUANA ARACELY CRTIZ ALTAMIRANO	M
6651	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JESUS MARTELL ESPINOZA	H
6652	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	PEDRO BALDERAS PALOMO	H
6656	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	MARIA EDUARDA ROSAS JIMENEZ	M
6658	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	CRISTINA MARTINEZ GUERRERO	M
6660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	ERNESTO SALDIERNA RUBIO	H
6667	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	SERGIO PAULO PUGLIESE VITE	H
6662	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	LAURA ALICIA SALAZAR SALAZAR	M
6634	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	ADRIANA GUADALUPE RUIZ RIVERA	M
6639	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	PABLO BAUTISTA PALOMO	H
6690	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	JORGE ALBERTO PERALES ROSAS	H

COXCATLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3647	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROGELIO SALAZAR GONZÁLEZ	H
3750	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	GRISELDA GONZÁLEZ MEDINA	M
3752	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA ANGELINA SÁNCHEZ MARTINEZ	M
3763	SINDICATURA 01	PRO	JUAN JAIMÉ RIVERA PÉREZ	H
3771	SINDICATURA 01	SUP	JACOBO CRUZ HERNÁNDEZ	H
3754	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LESLY DE JESUS REYES ÁLVAREZ	M
3755	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSABET SÁNCHEZ CONTRERAS	M
3757	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	OSCAR ABISAI ZAMORA VELARDE	H
3759	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	J JESUS TERRAZAS SANTIAGO	H
3760	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALMA DELIA HERNÁNDEZ FLORES	M
3762	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	GUILLERMINA MARTÍNEZ CASTILLO	M
3764	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	AGUSTIN FLORES GONZÁLEZ	H
3765	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	COSME GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	H
3766	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA MARCELA GONZALEZ HERNÁNDEZ	M
3767	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DEYANIRA SALAZAR HERNÁNDEZ	M

EBANO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7019	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GUILLERMINA HERNANDEZ RAMIREZ	M
7028	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE JUAN GUILLEN CASTILLO	H
7032	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE ALFREDO ORDAZ GUZMAN	H
7036	SINDICATURA 01	PRO	PATRICIA VITE TRUJILLO	M
7041	SINDICATURA 01	SUP	LINDA ELIZABETH PAREDES RODRIGUEZ	M
7207	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ DIAZ	H
7208	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN PABLO FLORES MERCADO	H
7209	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ANAHI DELGADO SANTIAGO	M
7210	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	STEPHANE DEL ANGEL CALDERON	M
7212	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CHRISTIAN CHAVARRIA NIÑO	H
7213	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ARMANDO LEYVA ALVARADO	H
7214	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	EVA HERNANDEZ LIZCANO	F
7215	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DULCE MARIA RUBIO DIAZ	M
7216	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ARTURO NUÑEZ OCHOA	H
7217	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANGEL DE JESUS HERNANDEZ SANCHEZ	H

EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7563	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE HIGINIO ACUÑA HERNANDEZ	H
9841	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AMPARO AVALOS IZAGUIRRE	M
9842	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANGELA FRANCISCA ESPINOZA BALTIERREZ	M
9843	SINDICATURA 01	PRO	DOROTEO LUNA GONZALEZ	H
9844	SINDICATURA 01	SUP	JALIL ALE SAADE CASTRO	H
7594	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	KARLA YANINNE PEREZ GARCIA	M
7598	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	EVA GLORIA TELLO AVILA	M
7599	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	J SANTOS GUEVARA CEDILLO	H
7602	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN ALBERTO ESPINOZA SANTOS	H
7606	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ESTHER RODRIGUEZ MANZANARES	M
7608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MIRIAM AYDE SABAS ARRIAGA	M
7615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GERARDO ALVARADO NAJERA	H
7620	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	WILLIAM ROLANDO SEGURA CAMACHO	H
7622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	AMELIA MARTINEZ MARTINEZ	M
7624	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA DE JESUS MEDRANO GARCIA	M

GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7759	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARMANDO NAVARRO TORRES	H
7766	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ADRIANA TORRES ALVARADO	M
7772	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	AZUCENA LUMBRERAS REYES	M
7779	SINDICATURA 01	PRO	CRUZ ORLANDO ORTIZ PADRON	H
7786	SINDICATURA 01	SUP	DAVID ALEJANDRO HERNANDEZ CASTILLO	H
7796	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA DE LA ROSA BAÑUELOS	M
7799	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	WENDY ANAHI ALVIZO CARREON	M
7839	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARGARITO VILLANUEVA CASILLAS	H
7841	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LUIS RAMIRO RODRIGUEZ SALAS	H
7843	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SILVIA MORENO HERNANDEZ	M
7844	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DEYSI MEDELLIN MARTINEZ	M
7846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LEOCADIO CAMACHO	H
7849	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RAFAEL DE LA ROSA RODRIGUEZ	H
7908	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA ALVISO CARREON	M
7851	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROSA ANGELA CCHOA RIOS	M

HUEHUETLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8610	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GREGORIA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
8737	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTIN GUERRERO VELAZQUEZ	H
8623	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NEVARDO AGUILAR HERNANDEZ	H
8630	SINDICATURA 01	PRO	SANDRA ARTEMISA DELGADO GUTIERREZ	M
8641	SINDICATURA 01	SUP	ESLENDY SONI CAMARGO	M
8640	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARNULFO HERNÁNDEZ PÉREZ	H
8641	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FERNANDO ROBERTO MÉNDEZ VELAZQUEZ	H
8642	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA DEL SOCORRO DE LA TORRE ZAVALA	M
8643	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NATIMIDAD MARTÍNEZ FRANCISCO	M
8644	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN CARLOS BARRIOS VALENCIA	H
8645	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE ANTONIO ROSALES ÁVILA	H
8646	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	VICTORIA SANTIAGO ROCHA	M
8647	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	VICTORIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	M
8666	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	TOMAS SANTIAGO ISABEL	H
8657	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PEDRO MARTINEZ MARTINEZ	H

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7426	PRESIDENCIA MUNICIPAL		VIOLETA DEL ROSARIO GARAY REYES	M
7397	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EZEQUIEL CABRERA RICO	H
7402	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REYNALDO RAMIREZ TELLO	H
7391	SINDICATURA 01	PRO	MARIA DEL ROSARIO CURIEL CAMARGO	M
7395	SINDICATURA 01	SUP	FATIMA GUADALUPE CASTILLO ALVARADO	M
7404	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ISAAC PEREZ RAMIREZ	H
7421	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ZEFERINO LOREDO OLVERA	H
7410	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LETICIA SANCHEZ PEREZ	M
7415	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA CRISTINA PEREZ VELAZQUEZ	M
7439	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	J LORENZO MARTINEZ MARTINEZ	H
7450	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIANO CAUDILLO HERNANDEZ	H
7501	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	KARINA NOHEMI RESENDIZ LARA	M
7504	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ISAURA PEREZ RAMIREZ	M
7521	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	EMILIANO LOREDO MANCILLA	H
7525	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROLANDO BARBOSA ZAVALA	H

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5538	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA DEL CONSUELO CARMONA SALAS	M
5499	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSUE ARIEL CHAVEZ REYNA	H
5563	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ILDEFONSO FLORES MORALES	H
5566	SINDICATURA 01	PRO	REYNA IDALIA JUAREZ CARRIZALES	M
5570	SINDICATURA 01	SUP	AMELIA VAZQUEZ LOPEZ	M
5572	SINDICATURA 02	PRO	GERARDO JOEL LOPEZ HERNANDEZ	H
5579	SINDICATURA 02	SUP	ALEJANDRO ESPINOZA ALVARADO	H
9357	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROSA VERONICA RIVERA TRSITAN	M
9853	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	VERONICA SILOS RODRIGUEZ	M
9859	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE MARIO HERNANDEZ GARCIA	H
9860	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OSCAR MANUEL PUENTE RIVERA	H
9861	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ERIKA ELIZABETH GARCIA GOMEZ	M
9862	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALONDRA DE JESUS PEÑA JASSO	M
9863	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ISRAEL MENDOZA VAZQUEZ	H
9864	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN ORTEGA MONTELONGO	H

9865	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CLAUDIA MORALES PEREZ	M
9866	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DIANA GISELLE ORTIZ ORTEGA	M
9867	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	HAMMURABI HERNANDEZ GONZALEZ	H
9868	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	GUSTAVO RAMON LOREDO GARCIA	H
9869	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	SOCORRO ELOINA PORTILLO VILLAFAÑA	M
9870	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	MA AMPARO BENTANCOURT GARCIA	M
9871	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	FRANCISCO RAFAEL HIGUERA IGLESIAS	H
9872	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	ENRIQUE BAEZ RIVERA	H
9873	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	DULCE JAQUELINE RODRIGUEZ ESPINOZA	M
9874	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	BEYNA JUDITH ZAPATA GUERRERO	M
9875	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	JESUS RAMOS SILVA	H
9876	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	JESUS HOMERO ZAPATA MONTES	H
9877	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	KAREN MICHEL ORTEGA SANCHEZ	M
9878	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	MARIA SANJUAN CRUZ RODRIGUEZ	M

MATLAPA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO/SUP	NOMBRE	SEXO
8355	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JAZMIN GARCIA SAGAHON	M
8707	REGIDURÍA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	CESAREO BALDELAMAR MENDOZA	H
8797	REGIDURÍA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	RUPERTO ANTONIO ANTONIO	H
8749	SINDICATURA 01	PRO	MIRIAM MARTINEZ MEDINA	M
8753	SINDICATURA 01	SUP	DIANA PATRICIA SORIA CALLEJA	M
9611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESUS RUIZ RUBIO	H
8761	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ZASHARY DANIEL FLORES ROBLES	H
8769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA MATILDE ROBLES ALFARO	M
8775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	IDALID LOVATON GUERRERO	M
8777	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	EFREN MARTINEZ CRUZ	H
8762	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ADAN EFRAIN REYES HERNANDEZ	H
8765	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	XOCHITL BALDELAMAR MENDOZA	M
8787	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	YADIRA ORTA SANCHEZ	M
8307	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GILBERTO GARCIA RIVERA	H
8792	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	WILFRANO ANTONIO REYES	H

MEXQUITIC DE CARMONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7469	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS VAZQUEZ OCHOA	H
7460	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ADELA MILAN RODRIGUES	M
7466	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ALMA DELIA TERRONES FLORES	M
9816	SINDICATURA 01	PRO	RICARDO MOISES BARBOSA VALERIO	H
7671	SINDICATURA 01	SUP	JOSE OCTAVO RAMIREZ LOPEZ	H
7497	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SILVA QUISTIAN HERNANDEZ	M
7513	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CYNTHIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ FLORES	M
7528	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	AURELIO VAZQUEZ FLORES	H
7539	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN HERNANDEZ VAZQUEZ	H
7542	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LENDY MARISOL HERNANDEZ GAYTAN	M
7552	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANA LAURA VAZQUEZ GASPAR	M
7560	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CARLOS ALBERTO JUAREZ SAUCEDO	H
7613	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SAMUEL HERNANDEZ PEREZ	H
7628	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ELIZABETH AGUILAR URESTI	M
7641	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ERIKA DOMINGUEZ VAZQUEZ	M

MOCTEZUMA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6537	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALICIA MORENO MONSIVAIS	M
6552	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ESPIRIDION LEOS RUIZ	H
6553	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	J ALFREDO FLORES CASTILLO	H
6556	SINDICATURA 01	PRO	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MORENO	M
9670	SINDICATURA 01	SUP	TERESA DE JESUS SANCHEZ OVALLE	M
6609	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CESAR URIEL RUIZ VELEZ	H
6672	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN JESUS SARAZUA SIFUENTES	H
6631	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUZ MARIA ROBLEDO PEREZ	M
6633	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MERCEDES GUADALUPE ROBLEDO REYNA	M
6654	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CIRILO RODRIGUEZ COSTILLA	H
9671	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RICARDO VIERA SEGURA	H
6711	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	ISELA GUADALUPE CASTAÑON LEOS	M
6714	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA LETICIA ESCOBEDO MONSIVAIZ	M
6720	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RICARDO ALMAGUER TRUJILLO	H
9672	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PATRICIO LOPEZ LOPEZ	H

RAYON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7305	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA FELIX LOPEZ DELGADO	M
7347	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	SERGIO JOAQUIN HERNANDEZ RIVERA	H
7354	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ	H
7356	SINDICATURA 01	PRO	MIRNA ESCOBAR FRADO	M
7361	SINDICATURA 01	SUP	ABIGAIL CASTILLO LANDAVERDE	M
7369	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN ANTONIO CASTILLO VITALES	H
7377	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SANTOS BAÑUELAS GARCIA	H
7384	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SANDRA REBECA GONZALEZ HUERTA	M
7353	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NATALIA TORIBIO SALAS	M
7396	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ISRAEL HERNANDEZ TELLO	H
7403	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ISAÍAS RIVERA AVALOS	H
7399	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA DANIELA SOLANO GARCIA	M
7412	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DOLORES AMANDA ALBARRAN HERNANDEZ	M
7376	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	VALENTIN CASTILLO DE LA TORRE	H
7386	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE LUIS RUBIO GUILLEN	H

RIOVERDE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	No se puede revisar la Paridad Vertical faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7438	PRESIDENCIA MUNICIPAL		DOLORES GUADALUPE MORALES	M
7467	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	EDUARDO CASTILLO RODRIGUEZ	H
7478	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	RICARDO SALVADOR MARQUEZ REYES	H
7650	SINDICATURA 01	PRO	MARIA EDITH GAMEZ ZUNIGA	M
7678	SINDICATURA 01	SUP	MA GUADALUPE LUNA YAZQUEZ	M
7733	SINDICATURA 02	PRO	BLANCA AZUCENA MARTINEZ CHAVEZ	M
7707	SINDICATURA 02	SUP	ARIANA ISABEL LIZARDO OZAINI	M
7454	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NANCY SELENE JUAREZ OVIEDO	M
7491	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DULCE JAQUELINE RIVERA ROJAS	M
7499	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE LUIS MEDINA SALAZAR	H
7506	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE NOE HERNANDEZ ESPINOZA	H
7523	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANA MIRIAM REYES RUIZ	M
7533	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANGELICA MARIA IZQUIERDO FLORES	M
7543	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	KLAUS LINDEMANN KNCSELS	H
7650	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RODRIGO SAMUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	H

7584	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MIRNA ARACELY HERNANDEZ OCAMPO	M
7597	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DOLORES SAMANTHA HERNANDEZ TORRES	M
7626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	CRISTIAN URIEL HUERTA CARDONA	H
7638	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	JOSE NOE RODRIGUEZ SALAZAR	H

MODALIDAD	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TITULO	NO REGISTRO	MODALIDAD
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	NO REGISTRO	NA

SALINAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6748	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SERGIO MARTINEZ MARTINEZ	H
6758	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	OLGA MARIA GONZALEZ PIÑA	M
6893	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SELINA SAMPAYO FOSADO	M
6781	SINDICATURA 01	PRO	JOSE ANTONIO OJEDA CERDA	H
6866	SINDICATURA 01	SUP	JUAN LUIS OLAS GOVEA	H
6793	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANA MARIA RODRIGUEZ MAURICIO	M
6809	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LORENA PAREDES AGUAYO	M
6798	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DAVID LOPEZ MORENO	H
9845	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FRANCISCO JAMER ALVARADO	H
6801	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	KARLA ARELI PEREZ MONSMAIS	M
9846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	TERESA DE JESUS PEREZ LOPEZ	M
6802	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JAMER CARDONA GALVA	H
6821	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JAMER RAYMUNDO GONZALEZ GALINDO	H
6805	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ERICKA BETANCOURT MARTINEZ	M
6824	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ENRIGUETA LOPEZ ROQUE	M

SAN ANTONIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3685	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EDYUENARY GREGORIO CASTILLO HERNANDEZ	H
9738	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA ANGELICA ENRIQUEZ ROMAN	M
9741	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SOLEDAD REYES SAUTISTA	M
9742	SINDICATURA 01	PRO	GILBERTO TOLEDO MARTINEZ	H
9743	SINDICATURA 01	SUP	ARISTIDES RODRIGUEZ AGUILAR	H
3791	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ERNESTINA SANTIAGO GUZMAN	M
3805	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CONCEPCION FLORES HERNANDEZ	M
3810	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE JOAQUIN MARTINEZ JUANA	H
3815	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ILDEFONSO LOYOLA JACINTA	H
3808	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BARTOLA CATARINA DE LA CRUZ HERNANDEZ	M
3813	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUANA CONTRERAS GUADALUPE	M
3809	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JESUS HERNANDEZ MORENO	H
3814	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ELPIDIO HERNANDEZ ORTA	H
3816	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	PERLA YADIRA ANGEL SANTIAGO	M
3817	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NORA DEL ROCIO HERNANDEZ LOPEZ	M

SAN CIRO DE ACOSTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7250	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALICIA DEL CASTILLO GUILLEN	M
7232	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MIGUEL ANGEL MEDINA GONZALEZ	H
7236	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VICENTE ESPINO VILLANUEVA	H
7237	SINDICATURA 01	PRO	MARTHA LETICIA SILVA SANCHEZ	M
7238	SINDICATURA 01	SUP	LUCERO OVEDO NARVAEZ	M
7239	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MIGUEL GALOMO GOVEA	H
7240	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO RAMIREZ MEJIA	H
7241	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YURI ELIZETH SALAZAR YATA	M
7242	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALICIA FERRETIZ CAMACHO	M
7243	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JAMER ZAPATA RIVERA	H
7244	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	H
7245	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	AZUCENA HERNANDEZ HUERTA	M
7246	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ADRIANA GUADALUPE VILLANUEVA MONTALVO	M
7247	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ DELGADO	H
7248	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	SILVANO LAMBARRI GARCIA	H

SAN LUIS POTOSI

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5190	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FRANCISCO XAMER NAVA PALACIOS	H
5193	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA CECILIA PADRON QUIJANO	M
5199	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DIANA FABIOLA ZARATE OROZCO	M
6200	SINDICATURA 01	PRO	OSCAR DAVID REYES MEDRANO	H
6206	SINDICATURA 01	SUP	JULIO CESAR ARANDA MATA	H
6215	SINDICATURA 02	PRO	ALICIA NAYELI YAZQUEZ MARTINEZ	M
6231	SINDICATURA 02	SUP	PAMMELA MENDEZ CUEVAS	M
5215	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO	H
5913	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALEJANDRO CASILLAS TORRES	H
5197	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TANIA GONZALEZ PARDO	M
5217	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MICHELLE BERENICE MARTINEZ OMEDO	M
5219	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	PABLO ZENDEJAS FOYO	H
5220	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE OLIVER NUÑEZ ESCOBEDO	H
5221	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MACARENA VILLASUSO VILLANUEVA	M
5224	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GIOVANNA CHAVEZ ACEVEDO	M

SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7057	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CATALINA ZUÑIGA AZUARA	M
7109	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALBERTO RAMOS LARA	H
7151	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ISABEL CAMPOS HERNANDEZ	H
7111	SINDICATURA 01	PRO	MARIA JOSE ZUÑIGA ROBLES	M
9751	SINDICATURA 01	SUP	JUDITH FLORES ANTONIO	M
7116	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FERNANDO MANUEL MORALES	H
7165	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AMALIO ALONSO HERNANDEZ	H
7121	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VANESSA MARTINEZ GARCIA	M
7171	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA INES HERNANDEZ TINO	M
7125	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ELIAS SILVA CRUZ	H
7164	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MIGUEL CAMARGO GARCIA	H
7129	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FLOR IDALIA RAMIREZ BARRAGAN	M
7175	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CELSA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
7135	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ISAAC HERNANDEZ HERNANDEZ	H
7179	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RAMIRO SANTOS NICOLAS	H

E226	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	DAVID ANTONIO SERVIN BECERRIL	H
E227	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIO JESUS AGUILAR BLANCO	H
E229	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	NADIA MICHELLE MIERA HERNANDEZ	M
E230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	BLANCA ESTELA HERNANDEZ BAENA	M
E231	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	MARIO VILLARREAL FLORES	H
E233	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	MARIO ENRIQUE BARBOZA MEDINA	H

NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	SUP	NO REGISTRADO	NA

SAN NICOLAS TOLENTINO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8097	PRESIDENCIA MUNICIPAL		RICARDA LEDEZIMA RODRIGUEZ	M
8020	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LIBORIO MARTINEZ RODRIGUEZ	H
8029	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE BENIGNO BLANCO RODRIGUEZ	H
7976	SINDICATURA 01	PRO	DULCE ESTEFANIA MARISELA RAMIREZ MARTINEZ	M
7996	SINDICATURA 01	SUP	MARIA JULIA GARCIA ALVAREZ	M
8036	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	RUBEN SIFUENTES SIFUENTES	H
8043	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN ROBERTO DIMAS INFANTE	H
8045	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA GUADALUPE ROCHA TORRES	M
8050	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUANA CASTILLO CHAVARRIA	M
8056	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DANTE MARTINEZ RODRIGUEZ	H
8060	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO ANTONIO GUEVARA HERNANDEZ	H
8064	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOANA ANELISE COMPEAN NIETO	M
8067	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARTHA ISABEL VAZQUEZ RANGEL	M
8075	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARTIN HERNANDEZ CASTILLO	H
8086	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CLEMENTE CASTILLO SAAVEDRA	H

SAN VICENTE TANCUAYALAB

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8559	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ADAN BALLESTEROS CHANES	H
8621	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIANA LAURA RODRIGUEZ VALENCIA	M
8662	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NORBETA RIVERA HERNANDEZ	M
9347	SINDICATURA 01	PRO	ARTURO PEREZ SANCHEZ	H
8675	SINDICATURA 01	SUP	LAURA ALICIA PECINA ROBLES	M
8639	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUANA MARIA VALENCIA RIVERA	M
8696	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARISOL BALLESTEROS VALENCIA	M
8705	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	GUSTAVO GARCIA MONTALVO	H
8710	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LIBRADO FERNANDEZ MARTINEZ	H
9348	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NORBERTA RIVERA HERNANDEZ	M
9349	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ROSA LUNA RESENDIZ	M
9850	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	PEDRO ANTONIO SANTIAGO	H
9851	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NICANOR MARTINEZ MERAZ	H
9852	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARICELA DEL ROCIO ESPINOZA GONZALEZ	M
9853	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	SUREIMA MELGAREJO TORRES	M

SANTA CATARINA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6492	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE ROBERTO GARCIA CASTILLO	H
6498	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIBEL HERNANDEZ BANDA	M
6502	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA SILVESTRE SANCHEZ DURAN	M
6508	SINDICATURA 01	PRO	JORGE ENRIQUE ALMAZAN HERNANDEZ	H
6511	SINDICATURA 01	SUP	CARLOS FRANCISCO ORTIZ AVILA	H
6514	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	AMBROCIA IZAGUIRRE SANCHEZ	M
6516	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BRENDA GUADALUPE NAVA PADRON	M
6519	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FELIPE MAR PEREZ	H
6520	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LUCIANO MENDEZ RUBIO	H
6523	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DOMINGA REYES MONTERO	M
6526	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	EUGENIA DURAN MEDINA	M
6528	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	VALENTE MONTERO MONTERO	H
6531	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	BARTOLOME PEREZ RUBIO	H
6533	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GUADALUPE RITA CASTILLO MARTINEZ	M
6536	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA INES FLORES	M

SANTA MARIA DEL RIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6370	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ABIGAIL JASSO RODRIGUEZ	M
7776	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EMMANUEL GASPAR VAZQUEZ	H
7821	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE EMILIANO GRIMALDO GUEL	H
8167	SINDICATURA 01	PRO	LAURA KARINA GONZALEZ HUERTA	M
8196	SINDICATURA 01	SUP	NORMA RINCON DE LA ROSA	M
6544	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	H
8040	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALBERTO PADRON CHAVARRIA	H
8076	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ESMERALDA QUIROZ RODRIGUEZ	M
8030	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FELIPA SANCHEZ DE LOS SANTOS	M
8109	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CUAHEMOC IGNACIO ACOSTA RICO	H
8124	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE SEVERO BRIONES PERFECTO	H
8135	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA BEATRIZ GASPAR HUERTA	M
8142	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MAYRA YVONNE PADRON SANCHEZ	M
8154	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	PEDRO REYNA GUTIERREZ	H
8157	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EPIFANIO MELENDEZ IBARRA	H

SANTO DOMINGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6570	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EDGAR ALEJANDRO CORONADO LUNA	H
6607	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	IRMA DE JESUS IBARRA DIMAS	M
6625	REGIDURIA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARACELI ALAMILLA DE LA TORRE	M
6682	SINDICATURA 01	PRO	JUAN MARTIN MUÑOZ HERNANDEZ	H
9854	SINDICATURA 01	SUP	FLORENTINO ORTA TORRES	H
6677	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARITZA ESMERALDA GARCIA GOMEZ	M
6665	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ROXANA C DIMAS	M
6702	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FLABIO HERNANDEZ ESPARZA	H
6710	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE LUIS PINALES ROCHA	H
6717	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LIA IDANIA ALVARADO MUÑOZ	M
6721	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MAYDA MUÑOZ DIAZ	M
6729	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	APOLINAR HENDOZA GUILLERMO	H
6736	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	J. MATILDE ESPINOZA MONSIVAIS	H
6745	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ELMA IVETTE GONZALEZ GALLEGOS	M
6754	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MÁ DEL SOCORRO GUTIERREZ HERNANDEZ	M

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5799	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ELIZABETH TORRES LEJA	M
6852	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FERNANDO CARO	H
7381	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JESUS EMMANUEL HERRERA REYES	H
7393	SINDICATURA 01	PRO	ANGELICA YUDITH GOMEZ AGUILAR	M
7424	SINDICATURA 01	SUP	AZUCENA DEL CARMEN GAITAN NUÑOZ	M
7909	SINDICATURA 02	PRO	LUIS HUERTA MILAN	H
7915	SINDICATURA 02	SUP	ROBERTO CARLOS TELLO GALARZA	H
8111	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ELVIA VELAZQUEZ AGUIRAGA	M
7536	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARCELA ELIZABETH MURIZ RODRIGUEZ	M
8026	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN VICENTE MIRANDA LOPEZ	H
8048	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JESUS EDGARDO GONZALEZ FLORES	H
8091	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DULCE MARIA RICO MALDONADO	M
8126	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA JOSE BETANCOURT SERNA	M
8057	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	OZELOTL ARIEL BADILLO MORENO	H
8113	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	PEDRO PABLO TORRES LEJA	H
8118	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CAROLINA MORALES TOVAR	M
8122	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CLAUDIA JAIME GARCIA	M
8137	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	JOSE JUAN RICO MALDONADO	H
8144	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	LUIS ELADIO MURIZ HERNANDEZ	H
8161	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	EVA TENORIO GARCIA	M
8177	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	BRENDA ARACELI SUSTAITA MEDINA	M
8195	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	RAFAEL CASTRO SUÑIGA	H
8208	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	ALEJANDRO ORTIZ VELAZQUEZ	H
8257	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	ELIZABETH HERNANDEZ AGUIRAGA	M
8306	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	KATIA GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ	M
8220	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	CHRISTIAN CASTRO ZUÑIGA	H
8238	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	RICARDO JUAREZ MORALES	H
8251	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	MARIA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ	M
8273	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	EDITH ESPONZOZA PRUDENTE	M

TAMASOPO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6999	PRESIDENCIA MUNICIPAL		J GUADALUPE ZAMUDIO ZAVALA	H
9757	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	BRENDA RUBY VELAZQUEZ HERRERA	M
9758	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ERIKA PAULINA DE LA CRUZ CASTILLO	M
9759	SINDICATURA 01	PRO	ADOLFO NICOLAS CARDOZO GARCIA	H
9770	SINDICATURA 01	SUP	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ TREJO	H
6995	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	OLGA ELENA DEL CASTILLO GAMEZ	M
7010	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	IMELDA HERNANDEZ GONZALEZ	M
7021	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	EMMANUEL SALVADOR NORATO LOPEZ	H
7036	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DANIEL IGNACIO FLORES RUBIO	H
7051	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SHAILA DANIELA DE LEON LOPEZ	M
7065	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LEONORILDA OLVERA ZUÑIGA	M
9773	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JORGE ALBERTO ALVARADO MARTINEZ	H
9779	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DANIEL IVAN ALVARADO MARTINEZ	H
9781	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NALLELY VEGA GALLEGOS	M
9783	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JAQUELINE TINAJERO PEREZ	M

TAMAZUNCHALE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6934	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	PEDRO ANTONIO CAMPOS	H
6935	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MIGUEL ANGEL FLORES ANTONIO	H
6941	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA GUADALUPE OJEDA QUEZADA	M
6945	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	ARELY MONSERRAT HERNANDEZ HERNANDEZ	M
6948	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JOSE ALFREDO VILLEGAS AQUINO	H
6952	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	REGULO SEBASTIAN PEREZ	H
6954	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	LETICIA BERRONES CASTILLO	M
6956	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	HILDA ANGELICA AHUMADA ANGELES	M
6959	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	JOSE LUIS PEREZ CERVANTES	H
6963	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	HUGO RICARDO HIDALGO MINERO	H
6965	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	JESSICA DEL CARMEN SANCHEZ MERINO	M
6969	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	MA. DE LOURDES OCHOA AVILA	M
9817	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	SAMUEL PEREZ RAMIREZ	H
9818	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	MOISES NAJERA HERNANDEZ	H
6924	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOVITA ESTEFANIA SUAREZ CASTILLO	M
6925	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JULIETA AMAIRANY RAMIREZ GARCIA	M

TAMPACAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
9822	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SANTIAGO RODRIGUEZ POSADAS	H
9823	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NORMA ALICIA POSADAS OLIVAS	M
9824	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MAGALY CASTILLO JONGUITUD	M
9825	SINDICATURA 01	PRO	ADRIAN HERNANDEZ SANCHEZ	H
9826	SINDICATURA 01	SUP	ELDER YAIR PADRON GARCIA	H
9827	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LETICIA SANCHEZ CANO	M
9828	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	KAREN YUNUET POSADAS ARGUELLES	M
9829	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NOE JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	H
9830	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SERGIO CRUZ HERNANDEZ	H
9831	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GRISELDA SANTIAGO HERNANDEZ	M
9832	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	YANI RAMIREZ FELIX	M
9833	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSÉ EMILIO MOLINA PEREZ	H
9834	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	WILLIAM GARCIA HERNANDEZ	H
9835	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA BELEN RIVERA PADRON	M
9836	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	M

TAMPAMOLON CORONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8222	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MAYRA SARAI SANCHEZ PONCE	M
8242	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	RAMON SANDOVAL AGUILAR	H
8255	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	RANULFO SANTOS FLORES	H
8267	SINDICATURA 01	PRO	VIANETH MARTINEZ ROMAN	M
8278	SINDICATURA 01	SUP	ESLENDY SONI CAMARGO	M
8289	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ERICK FRANCISCO GONZALEZ LEON	H
8298	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FELICIANO SANTOS AMADOR	H
8311	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	HASSIBE DEL RUBI MARTELL LUCERO	M
8317	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LENDY GUADALUPE REYES MARTINEZ	M
8326	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ADRIAN ERASIMO HERNANDEZ	H
8337	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DOMINGO SANTOS ELENA	H
8348	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DALIA GUADALUPE SANTOS SANTIAGO	M
8353	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DEL ROSARIO PAZ ALEGRIA	M
8361	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA	H
8372	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE AMADOR HERNANDEZ	H

TAMUIN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6715	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GRECIA ESMERALDA SANCHEZ GONZALEZ	M
9867	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN TORRES RESENDIZ	H
9888	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ	H
9889	SINDICATURA 01	PRO	BRENDA GUADALUPE GALICIA MENDEZ	M
9890	SINDICATURA 01	SUP	SAYRA LORENA PLASCENCIA CERVANTES	M
9891	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	INES OYARMEDE ESCALANTE	H
9892	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MAXIMO CRUZ RAMOS	H
9893	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ZULEMA ROCHA DIAZ	M
9894	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MNERVA CONTRERAS CORTEZ	M
9895	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ENRIQUE VILLEGAS GOMEZ	H
9896	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ORLANDO YAHIR GOMEZ MANRIQUEZ	H
9897	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HILARIA SANCHEZ HERNANDEZ	M
9899	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIELA YUDITH VALDEZ REYNA	M
9899	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ADELAIDO MEDINA MARTINEZ	H
9900	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN MERAZ MATA	H

TANCANHUITZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5252	PRESIDENCIA MUNICIPAL		IGNACIO OCAÑA MUNGUÍA	H
9733	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	SOLEDAD ANDRADE CHAVEZ	M
9734	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JESSICA SANTIAGO REYES	M
5256	SINDICATURA 01	PRO	RUFINO MEDINA ROBLES	H
9750	SINDICATURA 01	SUP	NESTOR DANIEL SAGAHON MORALES	H
9736	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROSA GONZALES MARTINEZ	M
9737	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ELIA MARICELA MARTINEZ PEDRAZA	M
9739	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	AMHIR HAZEL RESENDIZ MARTINEZ	H
9740	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RAFAEL DE JESUS MAYORGA TADEO	H
9744	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BLANDINA MARTINEZ RAMOS	M
9745	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ARMINDA REYES GARCIA	M
9746	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ TORRES	H
9747	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ROGELIO SANTIAGO GUTIERRES	H
9746	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARÍA DEL ROSARIO HERNANDEZ VELEZ	M
9749	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ASTRID YRENE RESENDIZ MARTINEZ	M

TANLAJAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6004	PRESIDENCIA MUNICIPAL		RAUL RIVERA OLVERA	H
6013	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ANGELICA ANAYA HERNANDEZ	M
6015	REGIDURIA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA CATARINA NABOR NABOR	M
6021	SINDICATURA 01	PRO	JACINTO GOMEZ RAMIREZ	H
6022	SINDICATURA 01	SUP	ROMAN ILDEFONSO ZUÑIGA	H
6025	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	VICTORIA GOMEZ HERNANDEZ	M
6028	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARISELA SANTIAGO REYES	M
6029	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	PEDRO MARTINEZ SANTOS	H
6031	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ADIBERTO SALVADOR SEVERIANO	H
6034	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FAUSTA SANTIAGO BAUTISTA	M
6035	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ROSAURA HERNANDEZ PEREZ	M
6036	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CAYETANO HERNANDEZ ISABEL	H
6038	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DANIEL GUADALUPE HERNANDEZ	H
6039	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MICAILINA GUMERCINDO SANTIAGO	M
6042	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MIREYA MARTINEZ MENDOZA	M

TANQUIAN DE ESCOBEDO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1963	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN ANTONIO AZUARA AHUMADA	H
6106	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALINE ROBLEDO AHUMADA	M
6108	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	KARLA MAYELA FLORES ZUMAYA	M
6109	SINDICATURA 01	PRO	EVERARDO HERNANDEZ LOYDE	H
6110	SINDICATURA 01	SUP	ZENON SANTIAGO CERVANTES	H
6113	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SHEYLIN YORMERI MIRELES BARRAGAN	M
6117	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	TANIA VANESSA CRUZ ZANATA	M
6122	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VALENTIN SALAZAR BARRAGAN	H
6125	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FELIPE MARTINEZ MARTINEZ	H
6128	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ELVIA ZUÑIGA ARADILLAS	M
6131	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIANA REYES SANTIAGO	M
6135	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN PABLO ALVAREZ HERNANDEZ	H
6161	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EMILIANO BAUTISTA MARTINEZ	H
6165	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANA MARIA AZUARA TORRES	M
6166	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JESSICA NAJERA LOPEZ	M

TIERRA NUEVA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8351	PRESIDENCIA MUNICIPAL		OSCAR DE GUADALUPE FLORES RAMIREZ	H
8363	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NALLELY DE JESUS NAVARRO DUARTE	M
8379	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANGELICA FLORES EXIGA	M
8403	SINDICATURA 01	PRO	J. BLAS MELENDEZ MANDUJANO	H
8415	SINDICATURA 01	SUP	GALDINO MEDINA SANCHEZ	H
8429	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROCIO CASTILLO RANGEL	M
8452	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARTHA ARACELI LOPEZ OROCIO	M
8462	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	EVANI DIAZ MONTELONGO	H
8477	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RODRIGO MALDONADO DONJUAN	H
8503	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MELISSA IBETH CHAVEZ VILLELA	M
8520	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FLOR MARIA LONGORIA GRIMALDO	M
8543	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JESUS ACEVEDO JIMENEZ	H
8554	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ALFREDO MARTINEZ LUNA	H
8577	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LUCIA DONJUAN MEDINA	M
8587	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA DE LOURDES GUADALUP GONZALEZ ROSTRO	M

VANEGAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
10163	PRESIDENCIA MUNICIPAL		RAFAELA LOPEZ EGUIA	M
7087	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE LUIS SERRATO HERNANDEZ	H
7149	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NORBERTO MENDOZA GUERRERO	H
7192	SINDICATURA 01	PRO	CLAUDIA IZBETH RODRIGUEZ RAMOS	M
7203	SINDICATURA 01	SUP	BLANCA FLOR CERDA PEREZ	M
7211	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	HORACIO SAUCEDA ARROYO	H
7221	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ASUNCION YAÑEZ SANCHEZ	H
7225	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCA RODRIGUEZ SERRATO	M
7229	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ARACELI QUIROZ HERNANDEZ	M
7234	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MODESTO MARTINEZ GUTIERREZ	H
7235	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN JOEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	H
7249	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	PAULA ISELA ALVARADO ARTEAGA	M
7251	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARGARITA JANET ALVARADO TORRES	M
7268	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	EZEQUIE CHANTACA PARDO	H
7287	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RIGOBERTO SERRATO HERNANDEZ	H

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8762	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FAUSTINO OSVALDO SALAZAR ATILANO	H
8771	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DALIA SAN JUANA GÓMEZ IZQUIERDO	M
8783	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ERIKA JUDITH ALFARO RUIZ	M
8736	SINDICATURA 01	PRO	CARLOS MANUEL MORALES LAZARO	H
8789	SINDICATURA 01	SUP	MARCO ANTONIO GARCIA MARTINEZ	H
8794	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CECILIA MOLINA HERNANDEZ	M
8796	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	VANESSA COVARRUBIAS MORA	M
8804	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NESTOR DIAZ MORALES	H
8805	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO	H
8815	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FANY XOCHIPA CHAVARRIA	M
8817	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	AURORA MARISOL VELAZQUEZ RODRIGUEZ	M
8820	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JÓRGE ARTURO MORALES MARTINEZ	H
8841	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSCAR HERNANDEZ CAZARES	H
8845	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LIZBETH GERARDO DE JESUS	M
8847	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALICIA MEDINA CRTIZ	M

VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8914	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA GUADALUPE VELAZQUEZ SALAS	M
9028	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	RAYMUNDO GAMEZ HERNANDEZ	H
9017	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EDGARDO JAIR CARDENAS JACOBO	H
9355	SINDICATURA 01	PRO	MAYRA ILIANA VERA DAVILAOS	M
9356	SINDICATURA 01	SUP	JURIDIA GOMEZ MARTINEZ	M
9355	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DIEGO MEDRANO ZAPATA	H
9356	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SATURNINO CARDENAS ALFARO	H
9357	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	BLANCA ISELA MEDINA GUEVARA	M
9361	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARTHA OLVA REYNA NIÑO	M
9371	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALBERTO GARCIA AGUILAR	H
9375	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MAXIMINO BRIONES TORRES	H
9380	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	BLANCA ESTELA TORRES SERRATO	M
9387	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ARACELI NOEMI MARES TORRES	M
9004	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ	H
9401	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE ALFONSO AMBRIZ MONSIVAI	H

VILLA DE ARRIAGA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5096	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CARLOS EDWING ESCALANTE NOLASEA	H
5109	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JESSICA ALVAREZ HERNANDEZ	M
5110	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	RUTH GUADALUPE SALAZAR RODRIGUEZ	M
5112	SINDICATURA 01	PRO	FRANCISCO ADOLFO CHAVEZ ARANDA	H
5114	SINDICATURA 01	SUP	OMAR ULISES PALACIOS ESPINOZA	H
5115	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NORMA ELIZABETH SALAZAR RODRIGUEZ	M
5116	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FATIMA JUAREZ RAMIREZ	M
5117	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JAMIER DE LA CRUZ REYNA	H
5119	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE JUAN CARDONA GONZALEZ	H
5120	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	PAULINA LOPEZ VARELA	M
5123	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA LIDONOR CASTRO RENTERIA	M
5124	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANTONIO GARCIA GARCIA	H
5125	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCO MOLINA MARQUEZ	H
5161	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALMA DE LA LUZ NUÑEZ MENDEZ	M
5128	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANA CECILIA JUAREZ RAMIREZ	M

VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7894	PRESIDENCIA MUNICIPAL		HERACLIO HERNANDEZ ESCOBEDO	H
7900	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	EDEL MIRÁ PEREZ TORREZ	M
7904	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	MARIA CELIA FLORES DAVILA	M
7925	SINDICATURA 01	PRO	ISAAC MENDOZA RODRIGUEZ	H
7932	SINDICATURA 01	SUP	JACOBO MENDOZA NUÑEZ	H
7936	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NOHEMY LOPEZ ZAMARRON	M
7940	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA LEONOR LOPEZ HERNANDEZ	M
7944	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JULIAN GONZALEZ MUÑIZ	H
7946	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GILBERTO MACIAS HERNANDEZ	H
7947	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ROSA MARIA MUÑIZ NAJERA	M
7951	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NEIROVY ALEJANDRA GONZALEZ MUÑIZ	M
7952	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RODOLFO LOPEZ HERNANDEZ	H
7953	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUVENTINO LOPEZ ZAMARRON	H
7958	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANA KAREN HERNANDEZ ESCOBEDO	M
7960	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	AIDE HERNANDEZ OCHOA	M
8732	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	EDWING EDUARDO LOPEZ VEGA	H
8743	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FELIPA FLORES LOPEZ	M
8751	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA DE LA PAZ VAZQUEZ ROSALES	M
8764	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN HERNANDEZ MARTINEZ	H
8779	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ARMANDO SANDOVAL FERNANDEZ	H

VILLA HIDALGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	No se puede revisar la Paridad Vertical faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4090	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ISABELARIZMENDI TOVAR	M
9755	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	BRIGIDO REYNA GAMEZ	H
9913	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE DE JESUS GONZALO LOPEZ FLORES	H
9814	SINDICATURA 01	PRO	ARCELYA IZAGUIRRE TINAJERO	M
9815	SINDICATURA 01	SUP	JESSICA JAZMIN ACOSTA VEGA	M
9310	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALEJANDRO GOVEA MIRELES	H
9811	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE GILBERTO MIRANDA MONTES	H
9755	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA ROSA GAMEZ LOPEZ	M
9790	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BARBARA LOPEZ LOERA	M
9307	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CANDELARIO NAVARRO ALVAREZ	H
9812	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DANIEL VARGAS OCHOA	H
9306	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUANA GAMEZ MORENO	M
9809	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA VALENTIN MORENO ORTEGA	M
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7063	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ANA NALLELY ESPINOZA VAZQUEZ	M
7069	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN PALOMO MARTINEZ	H
7071	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ISMAEL MARTINEZ MARES	H
7074	SINDICATURA 01	PRO	VIRGINIA XX ALVAREZ	M
7078	SINDICATURA 01	SUP	MARTINA GONZALEZ SALAZAR	M
7082	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GERARDO CRUZ CASTILLO	H
7112	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO ALMAZAN CRDOÑEZ	H
7113	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCA GUADALUPE TORRES NIÑO	M
7117	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA GUADALUPE MARTINEZ MARES	M
7118	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANDRES GUERRERO PINEDA	H
7120	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE RUIZ CRUZ	H
7122	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	YAQUELIN CASTILLO ROJAS	M
7123	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DANIELA SILVA IMANZANO	M
7126	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BENIGNO ESPINOZA RIOS	H
7131	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANGEL RAMIREZ CASTILLO	H
9356	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA MARTINEZ ORTA	M
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NO REGISTRO	NA

XILITLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7056	PRESIDENCIA MUNICIPAL		OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA	H
7066	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ANDREA HERNANDEZ SALINAS	M
7070	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA DE LA LUZ MUÑOZ MUÑOZ	M
7034	SINDICATURA 01	PRO	FERNANDO VILLEDA LOPEZ	H
7069	SINDICATURA 01	SUP	JOSE DE JESUS RESENDIZ RUBIO	H
7092	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANTONIA BERNAL REINOZO	M
7093	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LORENA SANCHEZ MARTINEZ	M
7094	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO	H
7096	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OMAR GARCIA BARBA	H
7097	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALONDRA MARIENNE POSSELT GARCIA	M
7101	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ARELY MEDINA FRANCISCO	M
7103	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LUIS ALBERTO HERNANDEZ FRANCISCO	H
7104	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ	H
7106	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA IRENE MARTINEZ CANO	M
7107	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	SARA ALICIA SALINAS GONZALEZ	M

ZARAGOZA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
MORENA	PARTIDO POLITICO	MORENA	MORENA	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6032	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EDUARDO CRESPO GONZÁLEZ	H
6046	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUANA BEATRIZ GOMEZ CARRILLO	M
6116	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LAURA SALDAÑA GARCIA	M
6127	SINDICATURA 01	PRO	LUIS ANGUIANO MARTINEZ	H
6136	SINDICATURA 01	SUP	MARIA CRUZ AGUNDIZ	M
6129	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALBA FABIOLA DE LA TORRE SEGURA	M
6139	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA CLAUDIA CERDA SALAZAR	M
6141	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	AURELIO CASTILLO CASTILLO	H
6142	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE GUADALUPE SANTANA GUEVARA	H
6143	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	PERLA JUDITH LOREDO ALVARADO	M
6147	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA GUADALUPE ARMENDARIZ SANTANA	M
6321	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NCE ISRAEL RUIZ SANTANA	H
6324	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN CARLOS SALAZAR ALCISO	H
6363	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CELIA DE LA O VALENCIA	M
6366	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DANIELA SANDIVEL ALVARADO FABIAN	M

TRIGÉSIMO En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí descritos y toda vez que el **PARTIDO POLÍTICO MORENA** dio cumplimiento al Principio de Paridad de Género de manera **HORIZONTAL** y **VERTICAL** como se muestra en el considerando anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional de los **Ayuntamientos** del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el **Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”* en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los *“Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí”*.

SEGUNDO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO MORENA POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO,** de manera **HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo.

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”*.

CUARTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE**

LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx,

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA